

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

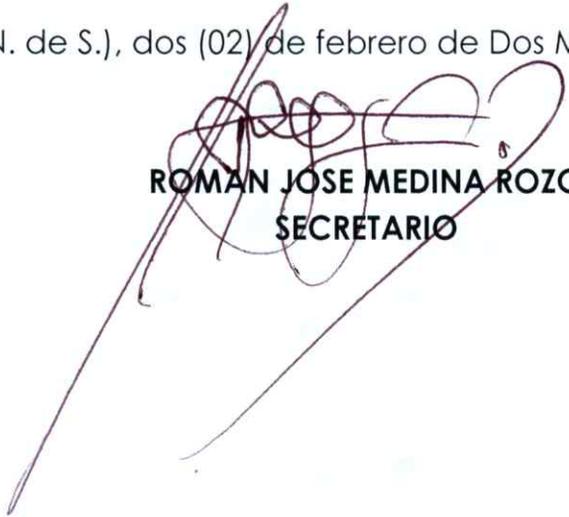
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, el anterior memorial contentivo del **ESCRITO DE NULIDAD** impetrado por el apoderado de la demandada doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELASCO**, dentro del siguiente proceso:

RADICADO DEL JUZGADO N°:	54-405-40-03-001-2016-00616-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CLASE DE ACTUACION:	ESCRITO DE NULIDAD - INCIDENTE
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	MARYORI SCARLET SOTO IBARRA

A partir del TRES (03) de FEBRERO de dos mil Veintiuno (2021) y por **TRES (3) DIAS** queda el anterior memorial contentivo del **ESCRITO DE NULIDAD** a disposición de la **PARTE CONTRARIA** para los efectos indicados en los artículos 127, 128, 129 del Código General del Proceso.

Los Patios (N. de S.), dos (02) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
SECRETARIO

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
E.S.D.

REF: **INCIDENTE DE NULIDAD. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE COLOMBIA S.A., VS MARYORI SACRLET SOTO IBARRA. RAD: 54-405-40-03-001-2016-00616-00.**

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C.C. N° 5.414.576 de Bochalema, abogado con T.P. N° 44.901 del C.S.J, apoderado judicial de **MARYORI SCARLETH SOTO IBARRA**, comedidamente solicito a usted que mediante el trámite incidental pertinente, con citación y audiencia de la Sociedad **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT: 890.903.938-8 se hagan las siguientes declaraciones y condenas, en favor de la parte que represento:

1. Declarar nulo todo lo actuado en este proceso, a partir del auto admisorio de la demanda.
2. Condenar a la parte actora principal al pago de las costas.

CAUSAL DE NULIDAD

Invoco la reglada por el art. 133, num. 8° del C.G.P., o sea cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1 El **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT: 890-903-938-8., instauró contra mi patrocinada **MARTORI SCARLETH SOTO IBARRA**, proceso **EJECUTIVO HIPÓTECARIO DE MENOR CUANTIA**.
2. Como base del recaudo ejecutivo la parte demandante presentó un pagaré respaldado con una garantía a favor **BANCO DE COLOMBIA S.A.** librándose mandamiento de pago en contra de mi patrocinada el día 15 de Noviembre de 2016.
3. No obstante que la actora señaló como domicilio principal de mi representado Calle 64 No 7-96 Barrio Pinar del Rio, Conjunto Residencial

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

La Colina Apartamento 202 del Municipio de Los Patios, el diligenciamiento tendiente a su notificación se hizo en dirección totalmente distinta a la suministrada por el actor.

4.- Es de anotarse como la Jurisprudencia lo ha establecido que la información que debe suministrar el demandante respecto al lugar de notificaciones del demandado, no puede ser de cualquier manera, ni en forma descuidada o superficial, sino que por el contrario debe ser fruto de una labor seria, diligente y apropiada para el resguardo cabal de las garantías fundamentales del debido proceso cuya observancia es vinculante y no tolera esquinces de cualquier laya. (Auto del 25 de Octubre del 2000 MP JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA) LA NOTICIA QUE DEBE SUMINISTRAR EL DEMANDANTE RESPECTO DEL LUGAR DE NOTIFICACIONES NO PUEDE SER DE CUALQUIER MANERA, NI EN FORMA DESCUIDADA NI SUPERFICIAL. Tomado del Libro LAS NULIDADES EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Septima Edición, 2017, FERNANDO CANOSA TORRADO, Ediciones Doctrina y Ley, Pags 418,419 y 420.

5.- Es de anotarse señor juez que la parte demandante y su apoderado suministrando una dirección para notificar a mi representada, no agotaron las diligencias para su notificación y unilateralmente y sin informar al despacho procedieron a realizarla en una dirección diferente, evidenciando un defecto procedimental que lleva a la nulidad del proceso.

PRUEBAS

La demanda y los documentos a ella acompañados

La actuación surtida en el proceso principal

Y los que se estimen eficientes para el caso concreto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

C. G. P., artcl 133, num 8º, demas normas subsiguientes y concordantes.

COMPETENCIA

Esta radicada en este Juzgado, en razón de conocer del proceso

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

principal.

PROCEDIMIENTO

El tramite incidental

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Calle 64 No 7-96 Barrio Pinar del Rio, Conjunto Residencial La Colina Apartamento 202 del Municipio de Los Patios, Correo electrónico: majajans@hotmail.com

El suscrito apoderado en la Avenida 1ª No 14-63 Oficina 305 Edificio San Vicente II, Barrio La Playa de Cúcuta, Correo electrónico: kegerca@yahoo.com

El demandante Calle 35 No 17-76 Piso 2 de Bucaramanga, Correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co

Atentamente,



KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No 5.414.576 de Bochalema
T.P. No 44.901 del C.S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLOMBIA CONTRA MARYORY SCARLETH SOTO IBARRA. RAD. No. 616-2016

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO <kegerca@yahoo.com>

Jue 21/01/2021 8:56 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones prometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO 616-2016.pdf; INCIDENTE DE NULIDAD 616-2016.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A., VS MARYORY SCARLET SOTO IBARRA. RAD: 616/2016.

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, identificado con la C.C. No 5.414.576 expedida en Bochalema, abogado con T.P. No 44.901 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la demandada **MARYORY SCARLET SOTO IBARRA**, anexo memorial describiendo el traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación E incidente de nulidad.

Cordialmente,

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No 5.414.576 de Bochalema
T.P. No 44.901 del C. S. de la J.

AN EXO RECURSO DE REPOSICION 2 FOLIOS
INCIDENTE DE NULIDAD 3 FOLIOS

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DE ACUERDO AL ARTICULO 20 DE LA LEY 527 DE 1999

